



Reglamentación sobre
pasaportes diplomáticos.-

C I R C U L A R

N° 01982-27

Nueva York, 14 de Julio de 1948.-

Señor Cónsul:

Cómplesse transcribir a US. la circular del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 48 en que se da cuenta del Decreto N° 241 que modifica el Reglamento de Pasaportes en lo relativo a las disposiciones sobre validez y visas de los pasaportes diplomáticos:

- Con fecha 6 de Abril del presente año se ha dictado el presente Decreto:

N° 241.- Considerando que el artículo 3° del Reglamento de Pasaportes dispone que la expedición de los pasaportes diplomáticos y extraordinarios a oficiales se regirá por las disposiciones que dicta el Ministerio de Relaciones Exteriores:

DECRETOS: Reemplázase el artículo 6° del Decreto 840, de 9 de Junio de 1936 que establecía los planes de validez de los pasaportes diplomáticos y extraordinarios a oficiales, por el siguiente:

Art. 6°.- Los pasaportes diplomáticos y extraordinarios a oficiales conservarán su validez durante un año a contar de la fecha de su expedición y las Misiones diplomáticas o consulares de Chile en el extranjero no podrán renovarlos, revalidarlos ni visarlos después de este plazo, sin autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Se exceptúan de esta disposición los pasaportes diplomáticos de los Jefes de Misiones diplomáticas de la República, de los

Circular N° 01982-27, 1948 jul. 14, Nueva York, [EE.UU.] [a los] [Señores Cónsules de Chile en EE.UU. y Puerto Rico] [manuscrito] Alfonso Grez Cónsul General.

Libros y documentos

AUTORÍA

Chile. Consulado General (Nueva York)

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

Circular N° 01982-27, 1948 jul. 14, Nueva York, [EE.UU.] [a los] [Señores Cónsules de Chile en EE.UU. y Puerto Rico] [manuscrito] Alfonso Grez Cónsul General. 2 h. ; 33 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile